



<http://www.usitep.es> • usitep@usitep.es

**Unión Sindical Independiente de Trabajadores
Empleados Públicos**

Teléfono 91 594 55 60 Fax 91 593 80 77

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE USIT-EP EN MATERIA DE DERECHO LABORAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

1.- ÁMBITO MATERIAL

Los Servicios Jurídicos de USIT-EP son los propios de las materias de Derechos del Trabajo, Seguridad Social y Función Pública.

Asimismo, podrá prestar servicios en otras materias o campos del Derecho, con los límites y condiciones que en cada momento establezcan los órganos competentes, para la prestación de los mismos.

2.- ÁMBITO TERRITORIAL

Estos servicios se prestan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Cuando el servicio se prestase fuera de éste ámbito, se estará a lo que establezcan los órganos competentes: Asesoría Jurídica y Comisión Ejecutiva.

3.- ÁMBITO PERSONAL

La actividad jurídica en un servicio sindical que USIT-EP destina a sus afiliados.

Es afiliado a USIT-EP quien esté al corriente en el pago de sus cuotas y no haya incurrido en falta que sea motivo de suspensión de la afiliación o expulsión de USIT-EP, tal y como determinan sus Estatutos.

Los no afiliados no podrán beneficiarse de las ventajas de este Reglamento.

Quién habiendo utilizado los servicios jurídicos como afiliados y se den de baja deberán abonar la diferencia entre éste reglamento y los honorarios oficiales del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, salvo que la baja se produzca después de tres años desde la utilización del servicio.

La afiliación es personal e intransferible, por lo que la condición de afiliado la tiene el titular, por lo que al usuario del servicio se le podrán requerir que acredite su condición de afiliado para hacer uso de los servicios jurídicos.

4.- CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Los servicios prestados, correspondientes al área social del derecho y a la función pública, son los detallados en el Anexo I, cuyo coste es el equivalente a los honorarios establecidos en las normas colegiales, teniendo que abonar los afiliados por los mismos una cuota cuya cuantía dependerá de su antigüedad en el sindicato y del tipo de servicio requerido, en las condiciones que a continuación se detallan:

1. Absoluta gratuidad para todos los afiliados con un año de antigüedad en los servicios detallados en los apartados 1 y 2 del Anexo I.

2. Absoluta gratuidad para los afiliados con dos años de antigüedad en los servicios detallados en el apartado 3.3 del Anexo I.
3. Para el resto de los servicios señalados en el Anexo I los afiliados tienen una bonificación, en función de su antigüedad y de acuerdo con la siguiente escala:
 - Afiliados con más de tres años de antigüedad: 70 por ciento.
 - Afiliados con más de dos años de antigüedad: 50 por ciento.
 - Afiliados con más de un año de antigüedad: 30 por ciento.
4. Cuando se deban abonar los mínimos establecidos en el Anexo I, se sumarán los correspondientes a cada instancia, previa aplicación de las bonificaciones que correspondan por afiliación.
5. En el supuesto de impago de los importes regulados anteriormente en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del expediente, el afiliado perderá los beneficios establecidos en el presente Reglamento, quedando el Letrado actuante facultado par minutar de acuerdo a las normas colegiales y proceder, en su caso, a efectuar la correspondiente jura de cuentas.
6. Los gastos judiciales y extrajudiciales, que no correspondan a los servicios de Abogados, serán a cargo del interesado (Procurador, poder notarial, etc.).

5.- COMPUTO DE ANTIGÜEDAD

Se entiende por antigüedad de afiliación, a efectos de bonificación, el tiempo de cotización ininterrumpida. La antigüedad se computara como el plazo que medie entre la fecha de afiliación y el inicio del expediente.

6.- AUTONOMÍA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Los Abogados tienen plena autonomía para decidir si un asunto planteado por un afiliado es totalmente inviable para su tramitación judicial, estando obligado a ponerlo en conocimiento del responsable de la Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el posicionamiento del ámbito organizativo afectado que decidirá la conveniencia o no de que se tramite el asunto por razones de interés sindical, informando de ello a la Comisión Ejecutiva.

Los asuntos gratuitos de los apartados 1.2 y 3.3. del Anexo I, podrán ser objeto de cobro si por la complejidad de los mismos comportara una especial dedicación, a criterio de los Abogados, poniendo este hecho en conocimiento del responsable de la Asesoría Jurídica, quien decidirá sobre la procedencia o no de que se efectúe dicho cobro y, en caso de que procediese el mismo, quien debe asumir dicho coste.

7.- SOBRE EL DERECHO A LAS RESOLUCIONES

Las acciones jurídicas es servicio ofertado USIT-EP dentro de su acción sindical.

Las resoluciones judiciales están bajo custodia y responsabilidad del sindicato.

USIT-EP se compromete a seguir informando puntualmente de la situación en que se encontraba tu reclamación hasta la resolución definitiva.

Para salvaguardar nuestra acción sindical que redunda en beneficio de los afiliados, no se hará entrega de las resoluciones judiciales, cualesquiera que éstas sean, hasta la definitiva resolución de los conflictos plurales abiertos como consecuencia de la acción sindical, sin perjuicio de su lectura en la sede sindical.

8.- REVISIÓN DEL IPC

Los importes reflejados en el Anexo I serán objeto de revisión automática, con efectos de 1 de enero de cada año, con arreglo a las variaciones que experimente el IPC, siendo la primera fecha de revisión el 1 de enero de 2007.

9.- PROVISIÓN DE FONDOS

En todos los casos de iniciación de un expediente se abonarán 50,00€ de provisión de fondos. Los supuestos de despidos están exentos de la obligación de realizar provisión de fondos.

10.- ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos o materias no previstas en este Reglamento se valorarán de forma ponderada con criterios coherentes con los regulados en el mismo y teniendo en cuenta el posicionamiento del ámbito organizativo.

11.- DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el Congreso.

OTROS SERVICIOS JURÍDICOS

USIT-EP prestará a sus afiliados los servicios jurídicos que a continuación se detallan, con las condiciones de gratuidad o bonificación que se establecen en el Anexo II del presente Reglamento.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN:

1. En Materia de Derecho Civil:
 - 1.1. Contratos privados.
 - 1.2. Reclamación de cantidad o derechos.
 - 1.3. Familia: Separaciones, divorcios, declaraciones de ausencia legal, filiación, tutela, alimentos entre parientes, etc.
 - 1.4. Sucesiones: Testamento, procesos hereditarios.
 - 1.5. Desahucios.
 - 1.6. Interdictos.
 - 1.7. Ejecutivos.
 - 1.8. Extranjería.
2. En Materia de Derecho Penal:
 - 2.1. Juicios de faltas.
 - 2.2. Recursos de Apelación derivados de juicios de faltas.
3. En Materia de Derecho Fiscal y Tributario:

Exclusivamente se atenderán supuestos relacionados con el impuesto por rendimiento de trabajo personal.

 - 3.1. Expedientes en vía administrativa.
 - 3.2. Expediente en vía económico-administrativa.
 - 3.3. Expediente en vía contencioso-administrativa.
4. Otras materias de Derecho Administrativo:

Sólo se atenderán supuestos directamente relacionados con el trabajo por cuenta ajena o con la actividad sindical

- 4.1. En materia de acceso a la Función Pública. Es un servicio destinado al afiliado que se presenta a concurso u oposiciones.
- 4.2. En materia de sanciones administrativas: es un servicio dirigido al afiliado en el supuesto de verse sancionado por una Administración Pública, siempre que dicha sanción esté directamente relacionada con su actividad de trabajador por cuenta ajena o su actividad sindical.

Nota: Para la prestación de los servicios antes descritos se aplicarán las normas generales del Servicio de Asesoría Jurídica, salvo las condiciones de gratuitas o bonificación que serán las expresamente reguladas para los mismos en el Anexo II



<http://www.usitep.es> • usitep@usitep.es

Teléfono 91 594 55 60 Fax 91 593 80 77

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE **USIT-EP** EN MATERIA DE DERECHO LABORAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ANEXO I

SERVICIOS JURÍDICOS EN MATERIA DE DERECHOS LABORAL Y DE FUNCIÓN PÚBLICA (Actualizado a enero de 2008)

1. Consultas y asesoramiento	
1.1. Evacuadas verbalmente	31,23 €
1.2. Informes por escrito	62,46 €
2. Expedientes individuales extrajudiciales.	
2.1. Redacción de denuncias a la Inspección de Trabajo, cartas o escritos dirigidos a personas, empresas u organismos	78,00 €
2.2. Pliegos de descargos y alegaciones en expedientes disciplinarios	78,00 €
3.- Expedientes individuales judiciales	
3.1. Reclamaciones de cantidad: Sobre lo obtenido:	
* Resuelto e SMAC o Reclamación Previa Mínimo..... 78,00 €	8 por 100
* Resuelto en Juzgado de lo Social Mínimo..... 135,33 €	10 por 100
* Resuelto en Tribunales Superiores Mínimo..... 156,15 €	12 por 100
3.2. Reclamación por despido o resolución de contrato: Sobre lo obtenido:	
* Resuelto e SMAC o Reclamación Previa Mínimo..... 78,00 €	8 por 100
* Resuelto en Juzgado de lo Social Mínimo..... 145,75 €	10 por 100
* Resuelto en Tribunales Superiores Mínimo..... 156,15 €	12 por 100
3.3. Reclamación por sanción: Sobre lo obtenido:	
* Resuelto e SMAC o Reclamación Previa Mínimo..... 78,00 €	8 por 100
* Resuelto en Juzgado de lo Social Mínimo..... 104,10 €	10 por 100
* Resuelto en Tribunales Superiores Mínimo..... 124,92 €	12 por 100
3.4. Reclamaciones por clasificación profesional: Sobre el importe de una anualidad de la diferencia ente la categoría ostentada y la obtenida.	
* Resuelto e SMAC o Reclamación Previa Mínimo..... 104,10 €	8 por 100
* Resuelto en Juzgado de lo Social	10 por 100

Mínimo.....	156,15 €	
* Resuelto en Tribunales Superiores		12 por 100
Mínimo.....	180,00 €	
Nota: Si a la clasificación profesional se acumulara la Reclamación de cantidad por diferencias retributivas, los importes a abonar serán los correspondientes a ambas reclamaciones como si fueran independientes.		
3.5. Reclamación por derechos.		
3.5.1. Si comportan mejora económica: Sobre el importe de una anualidad de la mejora se aplicarán los baremos de la clasificación profesional.		
3.5.2. Si no comportan mejoras económicas se aplicarán los mínimos de la clasificación profesional.		
Nota: Se entiende por Reclamación de Derechos todas aquellas que afecten a los diferentes aspectos de la relación laboral y que no estén expresamente contempladas en los apartados anteriores.		
3.6. Reclamación por invalidez, jubilación, desempleo y otras prestaciones sociales. Se aplicarán los baremos previstos para la reclamación por despido.		
4. Expedientes colectivos judiciales.		
4.1. Expedientes de regulación de empleo ante la autoridad laboral: Sobre lo obtenido:		
* En vía administrativa		10 por 100
Mínimo.....	78,00 €	
* En vía de Recurso		12 por 100
Mínimo.....	156,15 €	
5. Expedientes en vía contencioso-administrativa.		
5.1. Si se resuelven en vía administrativa se aplican los baremos establecidos para la Reclamación Previa en asuntos de derechos.		
Mínimo.....	104,10 €	
5.2 Si se resuelven en el Tribunal Superior de Justicia: sobre lo obtenido un 12 por 100, según lo establecido en la reclamación por derechos.		
Mínimo.....	156,15 €	
6. Asuntos resueltos ante el Tribunal Supremo o el Tribunal Constitucional		
6.1. Todos los asuntos que se hayan de sustanciar ante estos Tribunales, sea cual fuere la instancia agotada, será incrementada la cuantía a abonar en		
	312,30 €	

ANEXO II

CONDICIONES EN QUE SE PRESTAN LOS DENOMINADOS OTROS SERVICIOS JURÍDICOS.

1.- En Materia de Derecho Civil:

El afiliado que haga uso de estos servicios abonará como cuota extraordinaria una cuantía equivalente a las establecidas por el Colegio de Abogados para cada una de las actuaciones profesionales, con una bonificación establecida en función de su antigüedad:

- En las resoluciones verbales de consultas: gratuidad para todos los afiliados con una antigüedad de un año.
- Si de la consulta del afiliado se deriva o requiere estudio, redacción de informes, cartas, etc., se aplicarán las normas colegiales con las bonificaciones correspondientes.
- La escala de bonificación para este servicio es la siguiente:
 1. Con más de un año de antigüedad: 10% reducción.
 2. Con más de tres años de antigüedad: 20% reducción.
 3. Con más de cinco años de antigüedad: 30% reducción.
 4. Con más de diez años de antigüedad: 50% reducción.

Dichas bonificaciones se efectuarán únicamente a quienes ostenten la condición de afiliados y en los temas en que le afecten como particular, no siendo de aplicación a parientes o personas que puedan verse afectados conjuntamente en el mismo asunto, o si el afiliado actúa por razón de cargo como representante de otras personas o Entidades.

Los honorarios o costes correspondientes a la intervención de otros profesionales: Procurador, Notario, Gestoría, Peritos, Registros, etc., se abonarán íntegramente por los interesados.

Antes de iniciar cualquier tipo de actuación, el interesado deberá depositar la provisión de fondos necesaria y correspondiente en cada caso.

2.- En Materia de Derecho Penal:

Las condiciones de prestación de este servicio son idénticas a las señaladas en el apartado 1 del presente Anexo.

3.- Otras Materias de Derechos Administrativo:

Las condiciones de prestación de este servicio se realizarán de acuerdo a lo establecido en el apartado 6 del Anexo I de este Reglamento y en idénticas condiciones que para los afiliados afectados por las materias de función pública.

Este Reglamento fue aprobado en el III Congreso de USIT-EP, celebrado el 24 de abril de 2010.